

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



ADVERTENCIA OFICIAL

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito de su jurisdicción que se les comunican en el día de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines en el orden y de ordenarse para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 11. Puesto de los Héroes á 30 rs. el trimestre y 60 al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos un real. — Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de carácter de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dilame de las mismas los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Dña. María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte real.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Srta. Infanta heredera Dña. María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Dña. María Isabel, Dña. María de la Paz y Dña. María Enlalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO

Real orden, prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses, ó sea el abrir las alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos.

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia, por lo cual, apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios, se abren las barreras y se rompen los cierros, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno común; atendiendo á que de esta suerte, al paso que se estropea sobre manera las expresadas barreras y cercaduras, que es forzoso recomponer y aun reconstruir todos los años; y sobre todo, á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de derrotas con que es conocido, es imposible la duplicación y aun la rotación de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado, y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería; considerando que esta es una irrupción que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran y que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; oide la Sección de Agricultura del Real Con-

sejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictamen se ha dignado S. M. dictar las siguientes disposiciones:

- 1.º Quedan expresamente terminada y prohibida, en toda la provincia como en todas las demás en que estuvieren introducidas las llamadas derrotas de las mieses, ó bien el abrir las alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición se bajo la más estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorizó, con consentimiento expreso, cuya responsabilidad se exigirá V. S. dando cuenta á S. M.
- 2.º Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario, ó al colono que le cultivará, sólo previo el unánime consentimiento de todos los propietarios y colonos de la mies, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de la mies; pero en el bien entendido de que bastará la negativa, ó el hecho de no haber dado su consentimiento expreso, no solo de los mencionados propietarios ó colonos para que no pueda autorizarse la derrota.
- 3.º Aun precedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies, sin que proceda la aprobación de V. S., insertándose con un rescripto del expediente en el Boletín de la provincia, y dando V. S. cuenta á la Dirección general de Agricultura con remisión de un ejemplar del citado Boletín.
- 4.º Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la más esmerada vigilancia para el cumplimiento de estas disposiciones, los delegados de la cría caballar y los encargados de sus secciones, lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes el más puntual cumplimiento, dando bajo su responsabilidad, cuenta á V. S. de toda contravención que se hiciere ó proyectare debiendo poner en conocimiento de

la Dirección de Agricultura, el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

- 5.º Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el Boletín oficial de la provincia en nueva números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada legua parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.
- 6.º Todos los años se insertará esta Real orden en los tres primeros números del Boletín oficial que se publican en el mes de Noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la antedicha Dirección.
- 7.º Finalmente, insertándose la presente Real orden en el Boletín oficial de este Ministerio, es la voluntad de S. M. que á ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halla introducido este abuso.
- S. M. confía en el celo de V. S. de los Alcaldes de Ayuntamiento y de los delegados y encargados de la cría caballar y espera de la seriedad de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar sus maternales miras estirpando una corruptela que afrenta nuestra civilización, é impide de todo adelanto en nuestra Agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del Estado, constante objeto de su solicitud.
- De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1853. — Estaban Colantes
- Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de la disposición 6.º
- Leon 1.º de Noviembre de 1880.
- El Gobernador accidental, Demetrio Suarez Vigil.

Montes

El día 23 de Noviembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cármenes la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el Boletín oficial, número 31, correspondiente al día 10 de Setiembre bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertadas en el plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 11 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental, Demetrio Suarez Vigil.

El día 24 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Vegaquemada, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el Boletín oficial, número 31, correspondiente al día 10 del Setiembre próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 11 de Octubre de 1880.

El Gobernador accidental, Demetrio Suarez Vigil.

El día 24 de Noviembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Ercina, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos

del mismo en el plan forestal publicado en el **Boletín Oficial**, núm. 31, correspondiente al día 10 de Setiembre próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción a las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 11 de Octubre de 1880.
El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 27 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villares de Orvigo, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **Boletín Oficial**, número 32, correspondiente al día 13 de Setiembre próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 11 de Octubre de 1880.
El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 27 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villagaton, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **Boletín Oficial**, número 32, correspondiente al día 13 de Setiembre próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 11 de Octubre de 1880.
El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 27 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cebrones del Rio, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **Boletín Oficial**, número 32, correspondiente al día 13 de Setiembre, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 11 de Octubre de 1880.
El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 27 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Riego de la Vega, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **Boletín Oficial**, núm. 32, correspondiente al día 13 de Setiembre, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 11 de Octubre de 1880.
El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 27 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Audanzas, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **Boletín Oficial**, núm. 32, correspondiente al día 13 de Setiembre

próximo pasado, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 11 de Octubre de 1880.
El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

El día 27 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Soto de la Vega, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **Boletín Oficial**, núm. 32, correspondiente al día 13 de Setiembre bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 11 de Octubre de 1880.
El Gobernador accidental,
Demetrio Suarez Vigil.

NOMBRE DE LA POBLACION LEON

Número de habitantes 11.822.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 17 de Octubre al día 24 de id. de 1880.

DEFUNCIONES

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						Causas de muerte.																						
							Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.											
	de 0 á 1 aña.	de 1 á 5.	de 5 á 10.	de 10 á 15.	de 15 á 20.	de 20 á 25.	Vieja.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Croup.	Coqueluche.	Tusis abdominal.	Tusis.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Interrumpidas paldicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tuberculosis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplexia.	Reumatismo articular agudo.	Calenturas intermitentes (palúdicas).	Colera infanatil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
10	5		1	1	1	2													1						6				

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
7	3	3	6	1		1

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos. 7
de defunciones. 10
Diferencia en más defunciones 3

El Alcalde, **J. Guerrero.**

El Secretario, **Solero Rico.**

COMISION PROVINCIAL

Y DIPUTADOS RESIDENTES.

Sesion de 21 de Octubre de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CANSECO.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Perez Fernandez, Ureña, Molleda y Rodriguez Vazquez, Vicepresidente y Vocales de la Comision, y Diputado residente en la capital Sr. Balbuena, una vez leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se entró en la orden del dia dando lectura de la convocatoria para esta sesion, que además del despacho ordinario tiene por principal objeto el acordar los festejos con que se ha de solemnizar la salida de S. M. la Reina con S. A. la Infanta heredera al templo de Atocha.

Discutido el asunto y teniendo en cuenta lo resuelto acerca del mismo antes de ahora, quedó acordado el nombramiento de una Comision compuesta de los Sres. Molleda y Vazquez, para que dentro del crédito máximo de 500 pesetas determinen lo que crea conveniente sobre el particular, presentando la cuenta de los gastos para su abono con cargo al capítulo de imprevistos.

Quedó igualmente resuelto comunicar las órdenes oportunas á los Directores de los Establecimientos de Beneficencia para que se facilite á los acogidos el extraordinario de que ya tienen conocimiento, reclamando á la vez del Alcalde de la capital una relacion de los presos pobres para entregarles una peseta con cargo al mismo capítulo de imprevistos, interviniendo la entrega el Jefe de la Contaduría, que formalizará la nómina correspondiente.

Cumpliendo lo resuelto por la Asamblea provincial en 5 de Abril de 1879, se acordó que con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial se satisfagan al Ayuntamiento de la Pola de Gordon 1.507 pesetas, importe del 80 por 100 de la subvencion á dicho Ayuntamiento, concedida para construir un puente sobre el rio Bernesga.

En uso de las atribuciones conferidas á la Corporacion por el art. 131 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876, fué concedida al Ayuntamiento de Portela la venta exclusiva al por menor de las especies de vino, aguardiente, aceite y vinagra.

Con lo que se terminó la sesion.
Leon 27 de Octubre de 1880.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Negociado de Propiedades.

Administracion económica de la provincia de Leon.

INDICE de las adjudicaciones de fincas de Bienes Nacionales que remite la Direccion general del ramo, en órden de 30 de Setiembre de 1880.

NÚMERO del expediente.	del inventario.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Término donde radican.	FECHA		Nombres.	Vecindad.	Pesetas. Cts.
					del remate.	de la adjudicacion.			
7.057	49.469	Rústicas.	Clero.	Sahagun.	10 Noviembre 1875.	30 Setiembre 1880.	Simon Pombó.	Sahagun.	1.105
1.212	2.829	Un puerto.	Propios.	Prioto.	3 Agosto 1880.		Tomás Diaz.	Prioto.	9.095
1.893	3.348	Rústicas.	Clero.	Torre.			Manuel Alonso.	Torre.	5.000
846	43.411			Seotas Martas.			Ambrosio Barco.		101
7.206	26.375			Cabrillanes.			Pedro Garcia.		1.010
5.093	46.797			Milla del Rio.			Andrés Concellon.	Benavides.	2.328
7.209	49.611			Pedralta y otros.			Patricio Quintz.	Pedralta.	11.409
7.208	49.610			Fenalba.			Raimundo Garcia.	Cabrillanes.	275
7.211	49.613			Las Murias y otros.			Javier Diaz Rubio.	Leon.	4.000
1.314	1.804	Rústicas.	Propios.	Valdivieco.			Nicolás Lopez.	Cabrillanes.	1.123
117	1.407		Instruccion pública.	Rebegas.			Julian Alonso.	Paredilla.	425
7.180	49.582		Clero.	Mallo.			Leandru Fernandez.	Mallo.	102
7.210	49.612			En las Murias.			Manuel Garcia.	Quimanas.	800
5.066	46.786			En los Orrios y otros.			Fernando Melendez.	San Félix de Babis.	1.825
7.093	6.866		Propios.	Villademor de la Vega.			Gonzalo Lopez.	Villademor de la Vega.	200
1.801	3.348		Clero.	Leon.			Josquin Lopez.	Leon.	100
1.368	43.738			Santiago.			Felipe Martinez.	Santiago.	810
7.207	28.492	Urbanas.	Clero.	Lago.			José Colado Prieto.	Lago.	530 75

Leon 12 de Octubre de 1880.—Angel Guerra.

Negociado de Contribuciones

El Sr. Delegado del Banco de España en esta capital, con fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

Habiendo casado D. Manuel Barrio Gutierrez del cargo de recaudador de contribuciones de los Ayuntamientos de La Pola de Gordon, Matallana y Vegacervera, por negarse á ampliar la fianza que tenia prestada para garantir su cargo, ha sido nombrado en sustitucion del mismo don Manuel Fernandez Miranda.

Lo que tengo el gusto de participar á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los Ayuntamientos respectivos que se citan.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial de la provincia á los efectos prevenidos por Instruccion. Leon y Octubre 28 de 1880.—El Jefe económico, Angel Guerra.

JUZGADOS

Don José Rodriguez de Miranda, Escribano del Juzgado de primera instancia de Astorga.

Certifico: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó la siguiente

Sentencia.

En la ciudad de Astorga á veintuno de Setiembre de mil ochocientos ochenta, el Sr. Dr. D. Luis Veira Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos y

1.º Resultando: que por el Procurador D. Manuel Miguélez Santos, representando por turno á Paula Roldan Garcia, vecina de Pradorrey, se presentó demanda en solicitud de que se la declarase pobre para litigar con su marido Manuel Vicente Botas y Botas, de la misma vecindad, en reclamacion de ciertos bienes que pretende administrar, de la que se comunicó traslado á este y al Sr. Promotor Fiscal por término de seis dias: que este funcionario lo evacuó en el sentido de que podia recibirse la informacion que ofrecia, y que despues se le diese vista para emitir su dictámen, no habiendo contestado el Manuel á pesar de haber sido notificado y emplazado en forma, por lo que se le acusó y hubo por acusada la rebelde, mandando que en lo sucesivo se entendiesen las actuaciones con los Extrados del Juzgado.

2.º Resultando: que recibidos los autos á prueba por término de quince dias, por parte de la Paula se articuló la que creyó conveniente á su derecho, y durante dicho término, previa citacion contraria, se examinaron tres testigos fidedignos que unánimes y conformes declaran que la Paula vive únicamente de lo que le produce el cultivo de unas tierras de su propiedad, que valdrán en venta mil reales,

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Setiembre de 1880.

Dias	Nacidos vivos.						Total de vivos	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos	Totales de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
Total.	5	6	11	1	1	2	13	1	1	2	1	1	2	15	14

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Setiembre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL	
	VARONES				MUJERES				TOTAL			
	Solteros	Casados	Viudos	Total	Solteras	Casadas	Viudas	Total	Varones	Mujeres		
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
Total.	4	1	1	6	3	1	4	8	14	14		

Leon 11 de Setiembre de 1880.—El Juez municipal, Jacinto Sánchez.—El Secretario, Enrique Zotos.

ANUNCIOS

Por los herederos de D.ª Bernarda Rodríguez Cáceres, se venden en subasta pública voluntaria ante Notario, tres casas, una huerta, un soto de castaños y un huerto, situas en el casco y término de Ponferrada; un prado y tierra contigua en el del pueblo de San Andrés de Montejos; treinta y cuatro áncas en el de Matachana y cuatro en el de San Roman de Remibire.

La subasta tendrá efecto el día 5 de Diciembre próximo, en Ponferrada, casa, calle del Paraíso, núm. 19, comenzando el acto á las diez de su mañana; la titulación estará de manifiesto para conocimiento de los licitadores, y se admiten proposiciones, á pagar de presente ó en plazos que no excedan de tres años, conforme al pliego de condiciones de que en el acto se entregará á los interesados.

Ponferrada 29 de Octubre de 1880.—Evaristo García.—Gabino Méndez.—Paulino Arias.—Ramon Rodríguez.

DON EMILIO ALVARADO MÉDICO-OFICINISTA

Participa á los señores de los ojos que quieran consultar si sufre alguna operación que desde el 1.º de Setiembre está abierta en Casa de Salud calle Mayor, número 7, Palencia, donde ha trasladado su residencia.

GRABADOR EN METALES.

Se ha establecido en esta capital, calle de Cardiles, núm. 18, el acreditado artista Hipólito Minguez, procedente de Valladolid, que hace siempre viene dando pruebas en esta provincia, en toda clase de sellos, tinta y secos de corporaciones civiles, militares y eclesiásticas, comercio y demás trabajos que estén en relación con el referido arte.

GALERÍA HUMORÍSTICA

ANDALUCES Y GALLEGOS

Forma un tomo en 8.º que se vende, como los anteriores, á 4 reales, en la librería A. de San Martín, Puerta de San Blas, Madrid, á donde podrán dirigirse los pedidos á los pañados de su importe.

LIBRO DE LAS LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL

de 2 de Octubre de 1877, reproducción de las de 20 de Agosto de 1870, con las reformas introducidas por la de 16 de Diciembre de 1874, con todas las enmiendas que en ellas se han introducido, y extractado su contenido al margen de los artículos, con multitud de citas y notas, unas de las variantes que han sufrido, y otras de más de 600 Resoluciones ministeriales y Sentencias del Tribunal Supremo desde el año 1870, relativas al texto hoy vigente de las citadas leyes.—Edición de Junio de 1880.—Su coste 3 rs. en la imprenta y librería de esta Bolaxia.

Imprenta de Garza é hijos.

y su producto el de cincuenta reales, y el de otras que lleva en colonia, y todo no llega al doble jornal de un bracero en esta localidad, no figurando en los amillaramientos con ninguna riqueza imponible, ni consta que pague contribucion alguna, segun el certificado expedido por el Secretario de Ayuntamiento, visado por el Alcalde, que obra en autos; y que dada el Sr. Promotor, vista emita su dictamen en el sentido de que procede se declare pobre á la expresada Paula, como comprendida en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando que se halla plenamente justificada la pobreza de Paula Roldan Garcia, y que por consiguiente tiene derecho á los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de la mencionada ley.

Vistos, el citado artículo, el ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, y el seisientos sesenta y nueve de la orgánica del poder judicial.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Paula Roldan Garcia, vecina de Pradorrey, y con derecho á gozar de los beneficios que la ley otorga á los de su clase, para litigar con su marido Manuel Vicente Botas y Botas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y ocho, y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y publíquese en el Boletín oficial de la provincia, en la Real cédula del Manuel para que la sea notoria. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Veira.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el señor Dr. D. Luis Veira Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en Astorga á veintidós de Setiembre de mil ochocientos ochenta, por ante mí Escribano de que doy fé.—Ante mí: José Rodríguez de Miranda.

Conviene á la letra con el original que en dichos autos queda: á que me remito. Y á fin de que pueda tener efecto su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Astorga á veintidós de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Y. B.º—Veira.—José Rodríguez de Miranda.

D. Fernando Sacristan Ramos, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente primer edicto, y término de veinte dias, se cita, llama y emplaza á Inés Rodríguez Argüello, natural de Loranzena, en esta provincia, quinquillera, ambulante, de unos cuarenta años de edad, de estatura alta, delgada, de color moreno claro, algo marcado de viruelas, á alguna tanto pecosa, que

faltan todos los dientes de la mandíbula superior; que viste traje de percal oscuro y mantón claro, y se acomaña de un tal Manuel Varenglar, natural de Galicia, de estatura mediana, que viate con decencia aunque á veces varia el traje de su clase pareciendo en el que usa al de un caballero, que tiene una ceja blanca; á fin de que comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa de oficio sobre estaña, por medio del timo, de sellos de franqueo de veinte y cinco céntimos de peseta á D.ª Luisa Castellanos y D.ª Adelaide Rodriguez, estanqueras, vecinas de esta villa el día veinte y tres del actual, apercibida la procesada de que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Y se urgja á las autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial; procedan á su busca, captura y conducion á este Juzgado, caso de ser habida.

Dado en La Bañeza á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Fernando Sacristan Ramos.—Por su mandado, Miguel Cadorniga.

Por la presente requisitoria se hace saber que en la noche para amanecer el diez y ocho del corriente mes fueron sustraídas de las casas moradas de Manuel Casas, Lorenzo Garmon, Santos Muelas y Manuel del Pozo, vecinos de Quintana y Congosto, cuatro caballerías asuales, cuyas señas se expresarán á continuacion y se ha acordado proceder á la captura y detencion de las personas en cuyo poder se hallaren, remitiéndolas en las mismas y las seguridades necesarias á disposicion de este Juzgado.

Y á fin de que pueda tener lugar aquella, se encarga la práctica de las diligencias al efecto conducentes á todas las autoridades ó individuos de la policía judicial.

La Bañeza á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Fernando Sacristan Ramos.—De su orden, Tomás de la Poza.

Señas de las caballerías robadas. El de Lorenzo Garmon: pelo castaño oscuro, de siete años de edad, con una rozadura sobre los hombros y una cinta negra encima de las agujas que le cruza de espalda á espalda, como de seis cuartas de alzada.

El de Manuel Casas, edad ocho años, pelo pardo, con una estrella blanca en la frente, pelo blanco deajo de la barriga, y como seis cuartas de alzada.

La de Santos Muelas: edad tres para cuatro años, pelo negro, color corto, de cinco á seis cuartas de alzada, y una cicatriz en el labio de arriba por cima de la nariz derecha. Y el de Manuel del Pozo, de cinco á seis años, pelo castaño, se nota en los corbejones, patas, mide cinco cuartas y media de alzada.